
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No: 110014003 052 **2022 00156 00**

Dado que la liquidación de costas procesales que antecede se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De otro lado, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante conforme al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71ee8c83bf7cda106216ba1c00aee76783cf5168ff8596b1b152f69685fda8**

Documento generado en 25/04/2023 04:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>